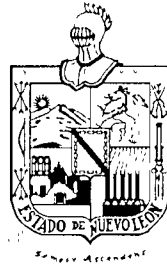


11



11

**PROMOVENTE:** C DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 217 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE SEGURIDAD HÍDRICA EN LAS VIVIENDAS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS

**INICIADO EN SESIÓN:** 31 DE JULIO DEL 2024

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** INFRESTRUCTA Y DESARROLLO URBANO

25

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



**DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS**  
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
**PRESENTE.**

El Diputado **Heriberto Treviño Cantú** y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa en materia de seguridad hídrica en las viviendas de nuevos fraccionamientos, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La necesidad de contar con tinacos en las casas, se ha vuelto más evidente debido a los diversos problemas que han surgido en los últimos años en el suministro de agua, donde día tras día salen nuevos reclamos de ciudadanos en los que les hace falta el vital líquido o no tienen presión suficiente para poder llevar a cabo sus actividades diarias.

El problema se hizo más grave con el paso de la tormenta tropical Alberto, en donde irónicamente al tener las presas a su máxima capacidad, la gente no contaba con un suministro de agua en gran parte del área metropolitana, sin embargo, este tipo de situaciones que ponen en incertidumbre a la población, podría tener un menor efecto si contamos con una mejor cultura del cuidado y aprovechamiento del agua.

Como sabemos los cortes de agua pueden ser causados por diversos factores, sin embargo, si la población contara con un almacenamiento de agua potable como tinacos o cisternas permitiría a los hogares almacenar agua durante los periodos en que el suministro es constante, asegurando así una reserva para usar durante los cortes.

De acuerdo en diversos medios de comunicación, el censo de 2020, arrojo que poco más del 16% de las viviendas en Nuevo León contaban con algún tipo de equipamiento para almacenar el vital líquido, como tinacos o cisternas, y que a raíz de la problemática hídrica que se vivió en el año de 2022 y 2023 la población empezó a adaptar sus hogares para almacenar agua, sin embargo, aún falta mucho trabajo para preparar a los ciudadanos con una mejor cultura del cuidado del agua.

Ahora bien, con la presente iniciativa se trata de ayudar a la población que quiera adquirir una casa, está ya cuenta con un sistema que le permita almacenar agua potable, y con ello evitarle el inconveniente de que en un futuro pueda quedarse sin agua al contar con un tinaco que le ayude a sobre pasar la falta de suministro de agua, es decir, busca un avance significativo en la lucha contra la inseguridad hídrica en las casas de Nuevo León, ya que al contemplar la instalación de tinacos en las nuevas viviendas, se busca garantizar que los propietarios tengan un suministro de agua constante y confiable, incluso en situaciones donde el servicio público pueda fallar.

Esta medida no solo proporciona una solución práctica a un problema común, sino que también promueve la responsabilidad y la autosuficiencia entre los ciudadanos, además, al incentivar la recolección y almacenamiento de agua, se fomenta la conciencia sobre el uso y gestión sostenible de este recurso vital.

En este sentido podemos hacer mención de que la inclusión de tinacos en las nuevas construcciones residenciales es una medida que responde a varias necesidades prácticas y de seguridad, ya que los tinacos proporcionan un suministro constante de agua, lo cual es crucial en áreas donde el servicio puede ser intermitente o la presión del agua es insuficiente, lo que se traduce en que, al almacenar agua, los tinacos aseguran una reserva en caso de emergencias o cortes en el suministro; también, contar con un tinaco facilita la gestión del consumo de agua, permitiendo a los residentes controlar y optimizar su uso, lo que es beneficioso tanto para el medio ambiente como para la economía doméstica.

Por otro lado, la implementación de tinacos como parte de la infraestructura básica de una casa también puede tener un impacto positivo en el valor de la propiedad, al ser un atractivo adicional para posibles compradores que valoran la seguridad en el suministro de servicios básicos.

Sabemos que es difícil inculcar una nueva cultura sobre el cuidado del agua, debemos seguir trabajando campañas educativas que instruyan a los propietarios sobre el mantenimiento adecuado y el uso eficiente del agua almacenada.

En resumen, la iniciativa para incluir tinacos en las viviendas nuevas es una estrategia proactiva que aborda las preocupaciones actuales y futuras sobre la disponibilidad de agua, y representa un paso adelante hacia la resiliencia y sostenibilidad en la planificación urbana y habitacional.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN</b>	
<p>Artículo 217. Los fraccionamientos habitacionales de urbanización progresiva se sujetarán a las siguientes disposiciones:</p> <p>I. ... a XII. ...</p> <p>XIII. Podrán ser ocupados una vez que cuenten cuando menos con trazo y nivelación de vialidades, alineamiento de predios, tomas de agua potable y drenaje domiciliario, energía eléctrica y alumbrado público de seguridad;</p> <p>XIV. ... a XV: ...</p>	<p>Artículo 217. ...</p> <p>I. ... a XII. ...</p> <p>XIII. Podrán ser ocupados una vez que cuenten cuando menos con trazo y nivelación de vialidades, alineamiento de predios, <b>y que cada vivienda cuente con un sistema de tomas y almacenamiento de</b> agua potable y drenaje domiciliario, energía eléctrica y alumbrado público de seguridad;</p> <p>XIV. ... a XV: ...</p>

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

### DECRETO

**Único.** Se reforma la fracción XIII del artículo 217 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 217. ...

I. ... a XII. ...

XIII. Podrán ser ocupados una vez que cuenten cuando menos con trazo y nivelación de vialidades, alineamiento de predios, **y que cada vivienda cuente con un sistema de tomas y almacenamiento de** agua potable y drenaje domiciliario, energía eléctrica y alumbrado público de seguridad;

XIV. ... a XV: ...

**TRANSITORIO:**

**Único:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., julio de 2024

  
**DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ**  
**GRUPO LEGISLATIVO DEL**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



- SIA -

14 SZ 14